

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley **14592**

Art. 1º

Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón designado catastralmente como: Circunscripción VI - Sección B - Manzana 181 b.- Parcela 10 inscripto su dominio en la Matrícula 118.418 a nombre de Vázquez, Sara y otros y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º: El inmueble y sus instalaciones serán transferidos al dominio de la Municipalidad de General Pueyrredón, para ser afectado al funcionamiento del Centro Marplatense de la memoria y lucha contra el delito de trata de personas. Las mejoras a realizarse en el inmueble serán a cargo de la Municipalidad de General Pueyrredón.

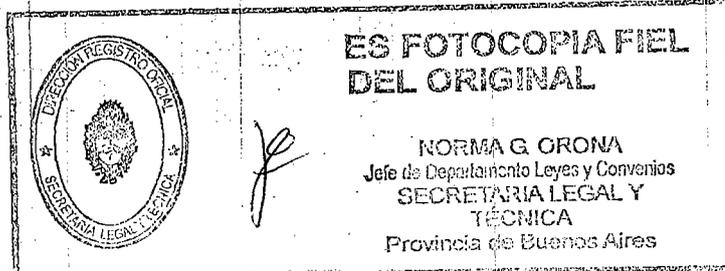
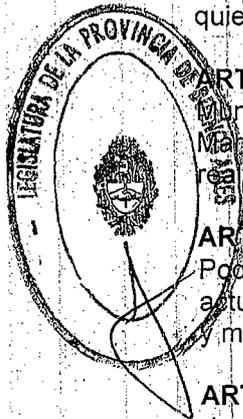
ARTICULO 3º: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo y tendrá a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas, provinciales y municipales.

ARTICULO 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 5º: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta del impuesto al acto.

ARTICULO 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo a compensar los créditos fiscales que tuviera la Provincia de Buenos Aires contra los titulares de dominio del inmueble que se expropia, para atender con ellos en forma total o parcial, el gasto que demande el pago del precio de la expropiación.

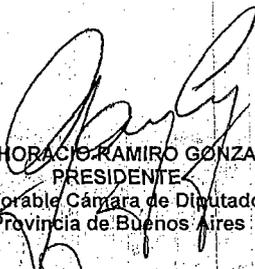
ARTICULO 7º: Exceptúase a la presente de lo establecido en el Artículo 47º de la Ley N° 5.708, Ley General de Expropiaciones (T. O. según Decreto N° 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación.

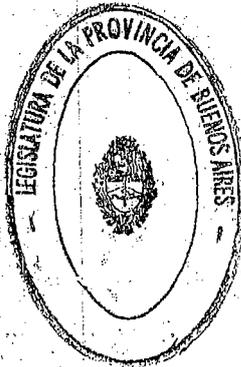


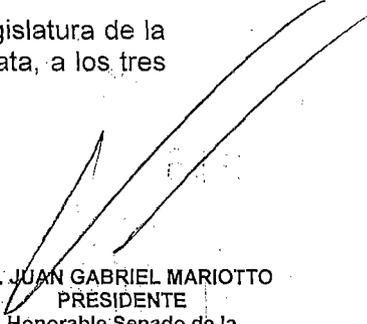
14592

ARTICULO 8º: Comuniquese al Poder Ejecutivo

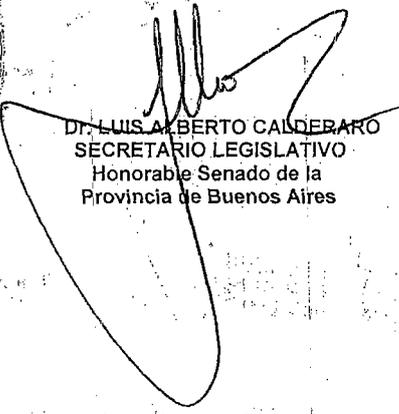
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los tres días del mes de Abril del año dos mil catorce.


Cdr. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
PRESIDENTE
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires




Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

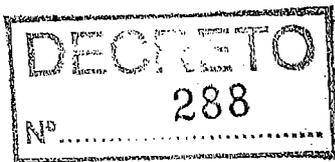

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


Dr. LUIS ALBERTO CALDERARO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

D-3747/12-13

LA PLATA, 20 MAY 2014

Cumplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

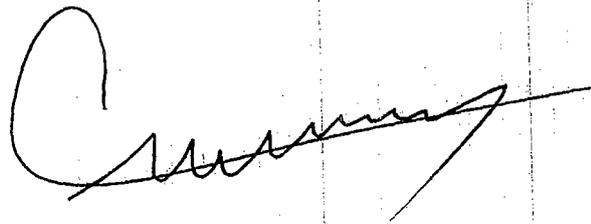


Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Governador de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (14.592)



Dr. MARIANO C. CERVELLINI
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Buenos Aires

